



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Residencia de Personas Mayores y Centro de Día
ILUNION "Parla"

C/ Felipe II, nº 23
28980- Parla
Madrid
Teléfono: 91.664.42.09

NDICE

CAPÍTULO 1: DE LA RESIDENCIA Y LOS RESIDENTES

- ARTÍCULO 1º: NATURALEZA (TITULARIDAD)
- ARTÍCULO 2º: DOMICILIO
- ARTÍCULO 3º: FINES
- ARTÍCULO 4º: LOS RESIDENTES

CAPÍTULO 2: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- ARTÍCULO 5º: DIRECCIÓN DEL CENTRO
- ARTÍCULO 6º: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 3: DE LA ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS

- ARTÍCULO 7º : CONDICIONES DE ADMISIÓN
- ARTÍCULO 8º: CONTRATO DE INGRESO
- ARTÍCULO 9º: PROCESO DE ADMISIÓN
- ARTÍCULO 10º: LIBRO DE REGISTRO

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN ECONÓMICO

- ARTÍCULO 11º: TARIFA DE PRECIOS
- ARTÍCULO 12º: FORMA DE PAGO
- ARTÍCULO 13º: FIANZA
- ARTÍCULO 14º: AUSENCIAS
- ARTÍCULO 15º: LIQUIDACIÓN POR DEFUNCIÓN

CAPÍTULO 5: DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

- ARTÍCULO 16º: SERVICIOS BÁSICOS
- ARTÍCULO 17º: SERVICIO COMPLEMENTARIOS

- ARTÍCULO 18º: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS USUARIOS
- ARTÍCULO 19º: HORARIOS
- ARTÍCULO 20º: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES
- ARTÍCULO 21º: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

CAPÍTULO 6: NORMAS DE CONVIVENCIA

- ARTÍCULO 22º : RÉGIMEN DE VISITAS
- ARTÍCULO 23º: SOBRE CONTROL Y PROTECCIÓN
- ARTÍCULO 24º: SALIDAS AL EXTERIOR
- ARTÍCULO 25º: RELACIONES CON EL ENTORNO
- ARTÍCULO 26º: SOBRE EL CUIDADO PERSONAL
- ARTÍCULO 27º: SOBRE EL USO DE LAS HABITACIONES

CAPÍTULO 7: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO

- ARTÍCULO 28º: DERECHOS DEL USUARIO
- ARTÍCULO 29º: DEBERES DEL USUARIO
- ARTÍCULO 30º: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO 8: SOBRE EL PAPEL DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO

- ARTÍCULO 31º: DEBERES CIVILES
- ARTÍCULO 32º: PRESENCIA DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO
- ARTÍCULO 33º: RELACIÓN DE LA FAMILIA CON EL CENTRO

CAPÍTULO 9: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTÍCULO 34º: FALTAS LEVES
- ARTÍCULO 35º: FALTAS GRAVES
- ARTÍCULO 36º: FALTAS MUY GRAVES

CAPÍTULO 1

DE LA RESIDENCIA Y LOS RESIDENTES

■ ARTÍCULO 1º: NATURALEZA (TITULARIDAD)

La Residencia ILUNION "Parla" es una Residencia para Mayores Dependientes, de titularidad privada de la Entidad ILUNION Sociosanitario, S.A., antes Personalía, S.A., (en adelante ILUNION Sociosanitario, cuya forma jurídica es la de S.A., participada accionarialmente por Grupo ILUNION y por la Corporación Empresarial ONCE.

Aunque es de titularidad privada dispone de plazas para concertar con la Administración Pública (35 % de las plazas residenciales).

■ ARTÍCULO 2º: DOMICILIO

La Residencia Geriátrica y Centro de Día se ubican en el casco urbano de Parla en:

C/ Felipe II, nº 23
28980- Parla
Madrid
Teléfono: 91.664.42.09

■ ARTÍCULO 3º: FINES

- Ofrecer una atención integral a los residentes, tanto en el área física como psíquica, funcional, social y cultural.
- Proporcionar un alojamiento estable donde los residentes tengan un ambiente de convivencia que les permita desenvolverse como si estuvieran en su medio habitual.
- Promover medios y recursos que ayuden a mantener su autonomía personal.
- Servir de espacio de encuentro y convivencia para los mayores del municipio donde se ubican.

- Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, canalizando hacia el centro las aspiraciones, inquietudes y necesidades del sector de la población de mayores, sirviendo de apoyo para la prestación de los Servicios Sociales y Asistenciales.
- Fomentar la conciencia ciudadana de los residentes y su condición de miembros útiles para la sociedad.

■ ARTÍCULO 4º: LOS RESIDENTES

- Podrán ser residentes aquellas personas de cualquier sexo, mayores de 60 años, residentes en la Comunidad de Madrid, afectadas de una invalidez física y/o psíquica que les impida o limite para valerse por sí mismos que mediante contrato establecido abonen las cuotas marcadas, en caso de que no sean subvencionadas por la Consejería de Servicios Sociales, para recibir el beneficio de los servicios que ofrece la Residencia.
- Los matrimonios o parejas unidas de hecho podrán ser usuarios de la Residencia, aunque sólo uno de sus miembros se encuentre afectado de las incapacidades mencionadas. Si falleciera el cónyuge inválido, el superviviente válido deberá abandonar la Residencia en el plazo de un mes, dándosele opción, si la plaza fue adjudicada en su momento por la Consejería de Servicios Sociales, a ingresar en una Residencia de válidos, de la Comunidad de Madrid.
- Corresponde a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid la determinación de las personas que han de ocupar el 35% de las plazas residenciales reservadas por ella.

CAPÍTULO 2

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

■ ARTÍCULO 5º: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Los Directores de los Centros de Mayores son los responsables del mantenimiento, la gestión y el correcto funcionamiento de los mismos.

Bajo la dependencia orgánica y funcional de la entidad titular de la gestión, el/ la director/ a del Centro Residencial tiene las siguientes funciones generales:

- Representar al centro.
- Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del centro y fomentar la colaboración del Consejo en la buena marcha del mismo.
- Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación por medio de todos los recursos personales y técnicos del centro.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del centro.
- Desempeñar la jefatura del personal del centro, siguiendo las instrucciones que al efecto le marque la entidad responsable.
- Fijar los horarios de los servicios, velando por la eficacia y calidad de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, determine la entidad responsable.
- Realizar el control y la ejecución del presupuesto general del centro.
- Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto del programa de actividades.
- Existe obligación por parte de la Dirección del Centro, de informar periódicamente a los usuarios y personal del mismo, de las medidas de Seguridad y Planes de Autoprotección y de Evacuación y Emergencia. El

Residente, a su vez, estaría comprometido a seguir las instrucciones que se establezcan en estos temas de importancia vital.

- Cualquier otra que le fuere encomendada en relación con las necesidades del centro.
- En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, la entidad responsable o superior correspondiente designará al sustituto provisional del Director/ a del centro.

■ ARTÍCULO 6º: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

• Asamblea y Junta de representación de los residentes

Se constituye por los usuarios del centro sin limitaciones cognitivas.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por mayoría simple de la Junta o a petición del 25 por 100 de los usuarios.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta o, cuando éste no exista, por el Director/ a del centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del centro, haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo de la Junta o a petición de un número de usuarios. Asimismo, deberá concretar el lugar, hora y orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, el 10 por 100 de los usuarios.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, que constituirán la mesa y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Si no se presentasen candidatos, serán Presidente y Vicepresidente los usuarios de más edad, y Secretario el más joven.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes. Se levantará un acta por el Secretario en la que figure: número de asistentes, constitución de la mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

- **Consejo de Participación del centro**

Se integra de forma permanente por:

- a) Los representantes de los usuarios
- b) La Dirección del centro.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

A las reuniones del Consejo de Participación podrán asistir, con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) Un representante de los familiares
- b) Un representante de los movimientos vecinales.

El procedimiento de elección de los residentes para constituir el Consejo de Participación se hará de la siguiente manera:

- a) Convocatoria.
- b) Constitución de una Mesa Electoral.

- c) Deberá constituirse en los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria.
- d) Realización de un censo electoral
- e) Serán electores todos aquellos residentes sin problemas cognitivos.
- f) Presentación de candidaturas.
- g) Se realizará la presentación durante los siguientes 7 días hábiles siguientes al de la constitución de la mesa electoral.
- h) Campaña Electoral.
- i) Se realizará durante los 8 días siguientes a la publicación de las candidaturas.
- j) Votación.
- k) Se celebrará el día siguiente hábil al último de la campaña electoral.
- l) Escrutinio
- m) Reclamaciones
- n) Cobertura de vacantes.

En el caso de producirse vacantes durante la vigencia del mandato del Consejo, éstas serán cubiertas por los suplentes. El Consejo se reunirá

en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente, de la mitad más uno de los usuarios o a propuesta de la Dirección del centro.

CAPÍTULO 3

DE LA ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 7º: CONDICIONES DE ADMISIÓN

- Corresponde a la Consejería de Servicio Sociales la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas concertadas en la Residencia.
- No podrán ser usuarias aquellas personas que padezcan enfermedad infecto- contagiosa en fase activa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.
- El futuro nuevo Residente deberá aportar todos los informes técnicos que puedan favorecer la valoración integral del mismo, y la elaboración del Programa de Atención Personalizada interdisciplinario. En todo caso, se someterá a las revisiones y evaluaciones técnicas consideradas oportunas por parte de los profesionales del centro.
- Previa al ingreso todo residente deberá rellenar el contrato de ingreso, donde el residente demuestra su conformidad con el ingreso: conocimiento del centro y del Reglamento de Régimen Interior que le es entregado e ingreso efectuado de modo libre.
- En caso de producirse alteraciones en la salud que requieran una especialización médica o internamiento hospitalario, será la Dirección

de la Residencia, oyendo consejo médico, quien dispondrá de su traslado, hasta su recuperación.

- El usuario podrá cursar baja siempre que lo desee.

ARTÍCULO 8º: CONTRATO DE INGRESO

Entre la entidad, el interesado o la persona jurídicamente responsable del mismo, se cumplimentará el contrato de ingreso, que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja.

Si el Residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, el Médico Titular de la Residencia extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento.

ARTÍCULO 9º: PROCESO DE ADMISIÓN

Este proceso comprende dos partes diferenciadas:

- **Preingreso:** En la toma de contacto del residente con el centro éste y sus familiares son informados sobre el mismo: servicios, tarifas, instalaciones, personal, visita al centro... y cuanta información se estime oportuna por ambas partes. En este periodo se valora asimismo su estado físico y mental y grado de dependencia para las actividades de la vida diaria
- **Ingreso:** una vez decidido el ingreso se adjudica al residente una figura de referencia en el centro, adicional al director, que vela por sus derechos y su integración; debe pasar un periodo de adaptación personal

a las características funcionales del centro para valorar si éste es o no el recurso apropiado para el usuario.

○ Se considera **período de adaptación** del residente al centro el constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Si durante dicho periodo se apreciaran circunstancias personales que impidieran la atención del residente en el centro, éste deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Servicios Sociales mediante informe razonado siendo vinculante la resolución que al respecto adopte esta última. Transcurrido este periodo, el residente consolidará su derecho a la plaza ocupada.

○ **Admisiones de urgencia:** serán valoradas por la Dirección de la Residencia.

▪ **ARTÍCULO 10º: LIBRO DE REGISTRO**

La residencia dispone de un Libro de Registro de Residentes en el que figuran los datos de los mismos.

En el Orden de Día de todas las sesiones de trabajo de la Dirección del Centro se incluirá un punto que versará sobre Altas y Bajas, al objeto de que el Libro de Registro esté siempre actualizado.

En el Libro de Registro figuran los datos personales de los residentes, debiendo guardar la debida confidencialidad al respecto, así como fecha de ingreso, datos de familiares de contacto, fecha de baja y motivo.

CAPÍTULO 4

RÉGIMEN ECONÓMICO

▪ **ARTÍCULO 11º: TARIFA DE PRECIOS**

El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas a la Comunidad de Madrid, que estarán expuestas en el tablón de anuncios del Centro, de acuerdo con el apartado B.1.7. del Anexo de la Orden 612/1990.

En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente que modifique sus necesidades asistenciales, acreditado según los test de valoración del nivel asistencial BARTHEL, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos y tarifas publicadas.

▪ **ARTÍCULO 12º: FORMA DE PAGO**

○ **Plazas privadas:**

Para las plazas privadas el pago de la mensualidad de la tarifa básica y los servicios opcionales se pagarán a mes vencido, dentro de los quince primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo el banco el correspondiente justificante acreditativo del pago.

El precio se verá incrementado cada primero de año, tomándose como referencia entre otros factores, el IPC Estatal (publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas u Organismo que pueda sustituirle.) y los costes laborales fijados por el Convenio Colectivo de aplicación.

En la factura se diferenciará claramente las cantidades correspondientes a la estancia o tarifa básica, los servicios no incluidos en la misma (servicios complementarios), los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos, y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

En el supuesto de ausencias voluntarias no superiores a sesenta días, computados dentro de cada año natural, el usuario tendrá derecho a la reserva de la plaza. LA RESIDENCIA reservará la plaza al RESIDENTE

con una deducción equivalente al 10% (que se corresponde con el coste de la alimentación). De igual forma se procederá en el caso de ausencias transitorias forzosas (Hospitalizaciones).

Las ausencias voluntarias superiores a los sesenta días darán lugar a la pérdida del derecho a la plaza, salvo circunstancias excepcionales.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados de la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal caso, se pondrá en conocimiento del Residente o la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el Contrato.

○ **Plazas cofinanciadas**

El usuario que disponga de alguna de estas plazas, o su familia o tutor, abonará a la Residencia el importe mensual fijado por la Consejería de Servicios Sociales. Asimismo deberán abonar a la Residencia el 100% de los servicios opcionales o complementarios a mes vencido.

El incumplimiento del pago de la aportación económica que les corresponda realizar en los términos previstos en el contrato suscrito por ambas partes podrá dar lugar a la pérdida de la plaza ocupada, previo informe a la Consejería de Servicios Sociales.

En caso de ausencias no superiores a sesenta días en cada año natural, el usuario tendrá derecho a la reserva de su plaza, abonando a la Residencia el 45% del importe que hubiera debido satisfacer según contrato. De igual forma se procederá, sin límite de tiempo, en caso de ausencias por hospitalización. En las ausencias superiores a los sesenta días se pierde el derecho a la plaza, salvo circunstancias excepcionales.

○ **Plazas financiadas**

Los residentes de plazas financiadas por la Consejería de Servicios Sociales sólo deberán abonar el 100% de los Servicios Complementarios u Opcionales que no se incluyan en los Servicios Básicos concertados con la Administración Pública y cuyas tarifas se publican en el tablón de anuncios del centro.

En las ausencias superiores a los sesenta días se pierde el derecho a la plaza, salvo circunstancias excepcionales.

■ **ARTÍCULO 13º: FIANZA**

En los centros residenciales y con ocasión del ingreso, se podrá exigir el depósito o pago, en concepto de garantía o fianza, de una cantidad máxima equivalente a quince días del precio pactado con el usuario de plaza privada, que se incluirá en la liquidación que en su día se realice al extinguirse el contrato.

■ **ARTÍCULO 14º: AUSENCIAS**

Los residentes deben comunicar a la Dirección sus periodos de ausencia, dejando dirección y teléfono de contacto por si surgiera cualquier contingencia.

En caso de ausencia, no superior a 60 días anuales, se deberá reservar la plaza, pero el centro podrá cobrar el precio de la estancia, con una deducción del 10% del coste de la estancia o tarifa básica, en el caso de plazas privadas, y del 55% en plazas cofinanciadas. De igual forma se procederá en el caso de ausencias transitorias forzosas (Hospitalizaciones).

■ **ARTÍCULO 15º: LIQUIDACIÓN POR DEFUNCIÓN**

Para las plazas privadas y en caso de defunción, en la liquidación final se contemplará la devolución del depósito de fianza, establecido en el Artículo 13º del presente Reglamento

CAPÍTULO 5

DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 16º: SERVICIOS BÁSICOS:

Se incluyen en la tarifa básica concertada con la Administración Pública:

• SERVICIO DE ALOJAMIENTO

La residencia cuenta con habitaciones dobles y sencillas, dotadas de cuarto de baño, toma de televisión, sistema de alarma, sistema contraincendios, luz de noche, teléfono, estantería, mesilla de noche, sillón geriátrico y armario.

Desde las habitaciones y el baño se puede conectar con recepción y con enfermería, bien por teléfono o por sistema de alarma, limitando el uso de este último a situaciones de emergencia o imposibilidad de traslado.

En habitaciones compartidas el uso de TV o aparatos musicales sólo podrá hacerse si ambas personas lo desean.

La adjudicación del número de la habitación, aunque se entiende fijo, se podrá cambiar, a juicio de la Dirección, por otra similar o mejor, en atención a su mejor convivencia.

Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren. Asimismo las camas se hacen diariamente.

Se permitirá al residente tener en su habitación motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Se proporciona a los residentes la ropa de cama y aseo. La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente. Las toallas se cambian dos veces por semana o cuando las circunstancias lo requieren.

Corresponde a cada residente la vigilancia de sus propios enseres, a excepción de los objetos de valor depositados en la caja fuerte del centro.

El centro vela por la seguridad de los residentes realizando un adecuado control de las entradas y salidas de los mismos, así como de las visitas. Las zonas destinadas a residentes con deterioro cognitivo disponen de sistemas de seguridad en puertas y ventanas para garantizar su bienestar.

• SERVICIO DE LAVANDERÍA: VESTUARIO DE USO PERSONAL

La ropa de cada residente de nuevo ingreso deberá ser marcada por los familiares, no haciéndose responsable la residencia del posible extravío de las no marcadas. Asimismo se hará al ingreso un inventario por parte de la persona responsable de lavandería de todas las prendas que aporte el residente.

Se realiza lavado, repasado y planchado habitual de la ropa personal, que deberá ir correctamente identificada, quedando excluidos la limpieza en seco y otros tratamientos especiales de las prendas.

El personal del centro vigilará el aseo personal, lavado de ropa, lencería y demás vestuario del residente; observará la periodicidad y velará para que

se repongan, con cargo al residente, las prendas del vestuario personal deterioradas por el uso.

• **SERVICIO DE RESTAURACIÓN**

En el centro se sirven cuatro comidas: desayuno, comida, merienda y cena, dentro de un horario lo más flexible posible que no altere la organización del centro. También se ofrece un refrigerio a media mañana; antes del descanso nocturno también se ofrece a aquellos residentes que lo tengan prescrito médicamente. En todo momento se presta especial atención a la correcta hidratación de los residentes.

El residente, que no precise una dieta específica pautada por los servicios médicos del Centro o especialistas, puede elegir entre dos menús; se dispone de un menú adaptado para aquellos pacientes que precisen un control dietético o una textura especial.

- El desayuno consiste en:
 - Una bebida caliente: Café con leche, leche sola, cacao, descafeinado o infusiones
 - Una pieza de bollería: bollería variada estuchada, galletas, pan tostado con margarina/ mantequilla, mermelada o aceite de oliva. Sábados o domingos, churros o porras.
 - Zumo.
- Toma de media mañana:
 - Zumo o gelatina, pieza de fruta o yogur.

- La comida consiste en:
 - Primer plato.
 - Segundo plato.
 - Postre.
 - Pan.
 - Bebida: agua no mineral.
- La merienda consiste en:
 - Bebida caliente, yogur o zumo.
 - Pieza de bollería o pan tostado o galletas.
- La cena consiste en:
 - Primer plato
 - Segundo plato
 - Postre
 - Pan.
 - Bebida: agua no mineral.

La rotación de los menús es mensual y se publican diariamente en el tablón de anuncios de la residencia con una antelación mínima de 24 horas.

Los menús se realizan a propuesta del cocinero y una vez supervisados por el médico del centro son aprobados por la Comisión de Dietética y Nutrición, formada por el médico, enfermero, Gobernantía, Dirección del centro y un miembro de la Junta de Residentes.

A aquellas personas que, por razones temporales o permanentes, no se puedan trasladar al comedor, se les suministra la comida en la

habitación, siempre por prescripción del médico o, en caso de ausencia, por el DUE.

No se pueden sacar del comedor ni de la cafetería ningún tipo de alimentos ni de menaje.

Se prestará la ayuda personal necesaria a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

La Residencia ofrece la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de estos la compensación económica correspondiente.

• **SERVICIO DE CUIDADO PERSONAL**

En el centro se estimula y potencia la capacidad de los residentes para realizar sus actividades de la vida diaria: levantarse, acostarse, asearse, bañarse, vestirse, comer e ir al servicio, tratando de mejorar su autonomía y de desarrollar la confianza en sí mismos, mejorando así su autoestima.

Cuando una persona necesita ayuda se le presta de una forma adecuada y discreta, acorde a su grado de dependencia. Se presta todo el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuada.

Se garantiza el aseo personal de los residentes mediante:

- cuidado diario corporal,
- cuidado del cabello con lavado semanal,
- afeitado diario,
- higiene bucal.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, gel de baño, champú y pasta dentífrica) los aporta la residencia, siendo a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitador y similares) son a cargo del residente, así como sillas de ruedas, ayudas técnicas de uso personal, protésicas y ortésicas que precise.

El material de incontinencia será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

• **SERVICIO DE VALORACIÓN GERIÁTRICA INTEGRAL: Atención Médica Geriátrica, de Enfermería, Rehabilitadora, Psicológica y Social :**

Al ingreso en la residencia el equipo multidisciplinar, formado por un profesional de cada una de estas áreas, realiza una evaluación del residente sobre su estado físico, mental, psicológico, aptitudes, aficiones, etc. En base a ello se elabora un Plan de Atención Personalizado que se revisa y actualiza periódicamente.

• **SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA GERIÁTRICA**

El centro dispone de atención médica los 365 días del año. Este servicio está orientado al control de patologías prevalentes, detección y prevención de los grandes síndromes geriátricos y a la prevención y promoción de la salud. Para ello se desarrollan las siguientes actividades:

- Valoración geriátrica inicial y seguimiento, con elaboración de un plan de atención personalizada en el área de cuidados médicos
- Seguimiento de patologías crónicas

- Detección de patologías prevalentes
- Preparación y realización de programas de prevención y promoción de la salud y campañas de vacunación.
- Consulta a demanda
- Atención urgente y atención en unidad de agudos
- Prescripción farmacológica a residentes. La emisión de recetas de la Seguridad Social las realiza el médico de cabecera que tenga asignado el residente
- Prescripción de dietas
- Derivación a especialistas y servicios de salud comunitarios.
- Atención e información a los familiares de la evolución de los residentes, situaciones de emergencia y defunción.

En caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, mutualidad, aseguradora médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, transporte de ambulancias, gasto de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, pruebas complementarias, consultas externas, etc.

• **SERVICIO DE ATENCIÓN REHABILITADORA**

Este servicio se encuentra integrado por las áreas de Fisioterapia y Terapia Ocupacional

○ **Fisioterapia:**

El centro dispone de un servicio de fisioterapia orientado al mantenimiento y recuperación de las capacidades físicas y funcionales de los residentes con el fin de preservar su autonomía. Para ello realiza diversas actividades:

- Valoración fisioterapéutica inicial y periódica y establecimiento de un plan de fisioterapia individualizado.
- Realización de tratamientos fisioterapéuticos básicos (movilizaciones activas y pasivas, potenciación muscular, tratamientos posturales, masoterapia, mecanoterapia, electroterapia, baños de parafina)
- Promoción y mantenimiento de las capacidades físicas del usuario para realizar las actividades de la vida diaria y así preservar y mejorar la autonomía de la persona (ejercicios gimnásticos, reeducación postural).
- Prevención de problemas de movilidad y caídas.
- Recuperación de las funciones perdidas tras enfermedades, lesiones o intervenciones quirúrgicas (reeducación de la marcha, ejercicios de coordinación y equilibrio, reeducación respiratoria, técnicas de estimulación neurológica, técnicas ortopédicas).
- Aplicación de técnicas de relajación.
- Control físico del dolor.
- Educación para la salud, asesorando en materia de actividad física saludable y estilo de vida a los usuarios.
- Gimnasia individual y grupal de mantenimiento.
- Asesoramiento e información a usuarios y familiares.

○ **Terapia Ocupacional**

Este servicio promueve el uso terapéutico de las actividades de autocuidado, trabajo y ocio con el fin de incrementar la independencia funcional, mejorar el desarrollo, prevenir la incapacidad. Lograr la máxima independencia y mejorar la calidad de vida. Para ello realiza diversas actividades:

- Valoración inicial y periódica en las áreas funcional, emocional y cognitiva y establecimiento de un plan individualizado.
- Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

- Gimnasia de mantenimiento.
- Actividades de orientación a la realidad .
- Asesoramiento y formación en el manejo de ayudas .técnicas y prótesis.
- Realización de actividades de psicomotricidad.
- Musicoterapia.
- Laborterapia
- Entrenamiento en habilidades sociales
- Actividades de apoyo a la memoria
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Asesoramiento e información a usuarios y familiares

• **SERVICIO DE ENFERMERÍA**

Este servicio es clave en las atenciones asistenciales y especializadas que ofrece el centro y lleva a cabo las siguientes prestaciones:

- Valoración inicial y periódica en el área de enfermería y establecimiento y seguimiento del plan individualizado de cada residente.
- Aplicación de los cuidados de enfermería: toma de constantes, cura de heridas, colocación de sondas, colocación y vigilancia de sueros, determinación de glucemias, extracción de sangre, aerosolterapia, oxigenoterapia, cambios posturales, seguimiento de la administración y control de fármacos por cualquier vía, vacunaciones.
- Coordinación entre servicios.
- Controles periódicos de salud.
- Control de dietas.
- Coordinación con los recursos sanitarios externos al centro.

• **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL**

Este servicio está orientado a favorecer y tutelar la adaptación entre el usuario y su medio social a través de la atención, tratamiento y promoción del bienestar mediante el propio usuario, la familia y el equipo terapéutico, para poder darle al residente una atención integral y al mismo tiempo personalizada, previniendo el aislamiento, la desadaptación social, las pérdidas o duelos mal superados, y contribuyendo a la conservación de sus facultades psíquicas y físicas en el máximo grado posible de autonomía, favoreciendo así una calidad de vida hasta el momento de la muerte. Para ello realiza las siguientes prestaciones:

- Información y asesoramiento al interesado y a sus familiares en el preingreso sobre el centro, sus servicios, condiciones de acceso al mismo y adecuación del recurso al usuario
- Acogida, ubicación y seguimiento de nuevos usuarios
- Asignación de un profesional de referencia al ingreso.
- Realización de la Valoración Geriátrica Integral atendiendo especialmente a la dimensión social: Valoración de la situación familiar, valoración de la situación socio-económica y de hábitat, intereses lúdico recreativos, valoración de las relaciones con el entorno y de utilización de recursos comunitarios.
- Formulación de la dimensión social del Plan de Atención Interdisciplinar, con propuesta de medidas que favorezcan la integración del usuario en el centro, a la vez que la continuidad de su dinámica social habitual en su entorno familiar y relacional.
- Seguimiento periódico de la adaptación del usuario.
- Asesoramiento y propuesta de conclusión del servicio.
- Apoyo e información al residente y sus familiares sobre recursos comunitarios / pequeñas gestiones.

- Promoción de la integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica.
- Visita a los residentes enfermos en el centro y, fuera de éste, cuando las circunstancias personales y sociales así lo requieran.

• **SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

El centro dispone de un servicio de atención psicológica orientado a atender las necesidades de los residentes relacionadas con su salud psicológica (cognitiva y emocional). Para ello lleva a cabo:

- Valoración inicial del estado psicológico (estado emocional, estado cognitivo, adaptación personal y ajuste ambiental al centro), seguimiento y establecimiento de un plan individualizado de cuidados.
- Valoración psicogeriátrica ante sospecha de deterioro cognitivo y/ o emocional (trastornos de personalidad, trastornos afectivos, estados confusionales agudos, deterioros cognitivos, trastornos psicóticos).
- Actividades de entrenamiento cognitivo: orientación personal, temporal, espacial y a la realidad, terapias de reminiscencia.
- Estimulación y entrenamiento de memoria.
- Entrenamiento en habilidades sociales y comunicativas.
- Entrenamiento en relajación.
- Psicoterapia individual y grupal (grupos de autoayuda, grupos de soporte emocional).
- Detección precoz de demencias.
- Prevención y promoción de la salud.
- Apoyo, asesoramiento e información familiar.

• **SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL**

Es un servicio dirigido a promocionar el bienestar social y la calidad de vida de los usuarios. Para ello se llevan a cabo distintas actividades y programas de animación con la finalidad de generar un ambiente

estimulante y promover la convivencia y la participación de los residentes en el entorno del centro y de la comunidad:

- Actividades de carácter lúdico y recreativo (cartas, bingo, teatro, música...).
- Actividades de carácter intelectual (lecturas comentadas, tertulias, debates, recitales de poesía, conferencias, proyección de películas y documentales).
- Actividades de carácter social de relación con el entorno (encuentros con la comunidad, con otros centros, intercambio generacional...) que pretenden la integración de los residentes en el entorno y la relación de la comunidad con el centro.
- Actividades de destreza manual (diversos talleres).
- Actividades de carácter físico (paseos y salidas al exterior, bailes...).
- Celebración de fechas señaladas: Navidades, Semana Santa, Carnaval...

• **SERVICIO DE BIBLIOTECA E INTERNET**

La residencia ofrece servicio de biblioteca, servicio de prensa y ordenador con acceso a Internet.

• **SERVICIO RELIGIOSO**

La residencia ofrece, dentro del más estricto respeto a todas las creencias religiosas, un servicio religioso católico y un programa de atención pastoral consistente en:

- Celebración de la Eucaristía
- Celebración Fiestas litúrgicas
- Colaboración en la humanización de la atención que se presta en la Residencia
- Preparación y celebración de Sacramentos

- Celebraciones comunitarias
- Apoyo y orientación personal.

• OTROS SERVICIOS

La Residencia se encarga del traslado y acompañamiento de los residentes a centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda.

Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

• SERVICIOS FUNERARIOS

La Residencia dispone de dos salas de velatorio con los túmulos correspondientes a disposición de los usuarios, corriendo a cargo de los familiares o allegados los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de usuarios sin familia o abandonados y sin recursos propios para sufragar estos gastos el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

▪ ARTÍCULO 17º: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Son opcionales, con precios acordes al mercado y deben ser abonados por el residente a mes vencido. Los precios de estos servicios aparecerán anunciados en el Tablón de Anuncios del centro.

• SERVICIO DE PELUQUERÍA

La residencia pone a disposición del residente el servicio de peluquería. Este servicio se presta en las instalaciones del Centro destinadas a ello. El residente se apuntará en una lista de espera situada en la Recepción

del Centro. Este servicio se prestará según la planificación de actividades del centro.

• SERVICIO DE PODOLOGÍA

Servicio realizado por un profesional externo al centro.

• SERVICIO DE TELÉFONO

Se dispone de tres cabinas públicas para emisión de llamadas en la zona de recepción.

• SERVICIO DE CAFETERÍA

Para uso de los residentes, personal del centro, familiares y otros visitantes. Precios anunciados en cafetería y en el tablón de anuncios.

• SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

Los residentes pueden optar a este servicio para solucionar aquellas necesidades que tengan relacionadas con salidas al exterior:

- Visitas médicas
- Estancias hospitalarias
- Realización de gestiones
- Compras
- Visitas a familiares
- Paseos

• ALQUILER DE AYUDAS TÉCNICAS

Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el sistema de Salud correspondiente prevea en su caso.

La residencia dispone de ayudas técnicas que pueden ser alquiladas por el residente que así lo desee.

■ **ARTÍCULO 18º: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS USUARIOS**

Se garantiza por parte de la dirección del centro la protección legal de los usuarios, ejerciendo la guarda de hecho, cuando sea necesario. En el caso de que la situación del residente supusiera su presunta incapacitación el Centro cumplimentará la comunicación exigida por el art. 211 del Código Civil y la presentará en el Juzgado de Primera Instancia competente.

■ **ARTÍCULO 19º: HORARIOS**

- La limpieza de las habitaciones se realiza en horario de mañana de 9 a 13 h. por lo que se ruega a los residentes que en la medida de lo posible no permanezcan en ellas durante este tiempo para facilitar las tareas.
-
- El aseo diario tiene lugar entre las 8.00 y las 11 horas.
- El desayuno tiene lugar a las 9:30 horas.
- El almuerzo tiene lugar a las 14 horas.
- La merienda tiene lugar a las 17 horas.
- La cena tiene lugar a las 20 horas.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los Residentes que así lo necesiten.

En caso de tener previsto el residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para, a su regreso, ser atendido en función de las posibilidades del personal.

- Recepción, información y atención al público: mañana y tarde.
- Actividades de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Animación Sociocultural: a lo largo de toda la jornada (horarios de mañana y tarde)
- Consulta médica: mañanas y tardes en función de la demanda.
- Consulta psicológica y social: mañanas y tardes en función de la demanda.
- Consulta de enfermería: mañanas y tardes en función de la demanda.
- Información médica: mañanas y tardes en función de la demanda.
- Peluquería: en función de la demanda
- Podología: en función de la demanda
- Servicio religioso: en función de la demanda.

Estos horarios podrán ser modificados por necesidades del Centro.

■ **ARTÍCULO 20º: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES**

Todas las personas podrán participar en las actividades que se organicen en la Residencia.

Los residentes podrán realizar sugerencias sobre actividades en los Buzones de Sugerencias, a través del Consejo de Residentes o dirigiéndose a los responsables del servicio que las organice.

■ **ARTÍCULO 21º: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS**

Se pone a disposición de los interesados que lo soliciten un Libro de Reclamaciones.

Asimismo existe un sistema de recogida de sugerencias mediante Buzones de Sugerencias, a disposición de todos los usuarios y familiares del centro.

CAPÍTULO 6:

NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 22º: RÉGIMEN DE VISITAS:

Los residentes pueden recibir las visitas que deseen. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del centro, así como preservar los derechos de los residentes, se establece que el horario de visitas externas sea flexible, siempre que no interfieran en la vida del centro ni en los horarios de comidas y sueño de los residentes, por lo que se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20 horas hasta las 10,30 horas. Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad.

Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la zona de control de recepción.

ARTÍCULO 23º: SOBRE CONTROL Y PROTECCIÓN EN LA RESIDENCIA

Todos los usuarios gozan de libertad de movimientos en las áreas de uso común de la residencia.

Existen zonas de uso exclusivo para el personal de la residencia, como son cocina, lavandería, salas de máquinas, enfermería, botiquín y las que puedan establecerse en un futuro.

Se establecen los controles y mecanismos oportunos y pertinentes para guardar la seguridad e integridad de las personas que por sus condicionantes físicos o psíquicos puedan encontrarse involuntariamente en situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 24º: SALIDAS AL EXTERIOR

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de limitación por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc... que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida organizada por la Dirección. Solamente se limitará esta situación en el caso de usuarios incapacitados.

La salida debe ser comunicada en recepción, que llevará un control de las mismas, y donde se entregarán las llaves. Se deberá indicar en recepción la hora prevista de salida y de vuelta. En caso de pernoctar fuera del centro deberá comunicarse en Recepción.

ARTÍCULO 25º: RELACIONES CON EL ENTORNO

Se ofrecen las instalaciones de la residencia como lugar de encuentro o reunión, para favorecer la participación ciudadana. Se promueven actividades de animación sociocultural, mediante el intercambio entre centros de mayores.

ARTÍCULO 26º: SOBRE EL CUIDADO PERSONAL

El usuario debe aportar su ropa y calzado de uso personal debidamente marcados para facilitar su localización y distribución, no haciéndose cargo el centro de lo que no haya sido adecuadamente marcado. La reposición de ropa y calzado personal corre a cargo del

usuario, haciéndose con la frecuencia necesaria para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

El residente debe vestir adecuadamente en las zonas comunes.

▪ **ARTÍCULO 27º: SOBRE EL USO DE LAS HABITACIONES**

Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de alimento, bebidas, ni medicamentos sin conocimiento del personal del centro. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los residentes alimentos no controlados por el personal sanitario del centro.

Los residentes se abstendrán de realizar las siguientes actividades por los riesgos que ello implica:

- Cocinar o calentar alimentos.
- Fumar.
- Utilizar velas, infiernillos, estufas, planchas o cualquier otro aparato que no esté autorizado por dirección.
- No se permitirán alimentos perecederos, y susceptibles por lo tanto de descomposición, en las habitaciones.
- A fin de facilitar la conservación de las instalaciones en perfecto estado y prevenir accidentes, los residentes se abstendrán de modificarlas.
- Lavado de ropa.

CAPÍTULO 7:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

▪ **ARTÍCULO 28º: DERECHOS DEL RESIDENTE**

El centro dispone del presente reglamento de régimen interior que se entrega al interesado previo al ingreso y cuya aceptación es condición para ser admitido como residente.

Toda persona como usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.
3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.
6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.

7. A presentar reclamaciones y sugerencias.

8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.

9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

El Decálogo de Derechos del Usuario estará expuesto en el tablón de anuncios de la Residencia.

■ **ARTÍCULO 29º: DEBERES DEL RESIDENTE**

- Los residentes deben colaborar al máximo en el cumplimiento de las normas internas del centro, respetar las condiciones de admisión, estancia y salida del centro recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Todos los residentes deben colaborar en la vida cotidiana del centro, en su autocuidado (según sus capacidades) y en llevar una vida activa.

- Todos los residentes deben tratar con el máximo respeto al personal del centro y a los otros residentes, respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás residentes.
- Todos los residentes deben respetar y cuidar las instalaciones y equipos que utilice y colaborar para su mantenimiento.
- Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la residencia, como a los demás Residentes.
- Serán causa de rescisión del contrato imputable al Residente:
 - El impago de los recibos por su estancia en el centro.
 - No respetar las normas de convivencia del centro.
 - Entorpecer la buena marcha del mismo.
 - La embriaguez habitual o la drogadicción.
 - La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
 - Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
 - El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal del centro.
- Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, la Dirección del centro, incoará expediente personal de posible sanción al sujeto responsable y lo pondrá en conocimiento de sus familiares y allegados; dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá trasladarlo a la jurisdicción competente, a la que solicitaría que abriese el correspondiente expediente, si procediese, a su juicio. Hasta tanto no se resuelvan los diferentes expedientes, si los hubiere, y de darse circunstancias precautorias que lo recomendasen, podría quedar

suspendida, temporalmente, la relación Residencia-Residente, para lo que el Residente volverá a su domicilio, si lo hubiere y fuese recomendable, o al domicilio de la persona responsable o representante legal del mismo.

- Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del centro residencial toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de los 7 días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.
 - Queda prohibido fumar fuera de los lugares expresamente reservados para ello.
 - La Residencia tiene a disposición de los Residentes, familiares, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones. La Residencia establecerá un protocolo para la comprobación de los hechos objeto de la reclamación.
 - Existe obligación por parte de la Dirección del centro, de informar periódicamente a los usuarios y personal del mismo, de las medidas de Seguridad y Planes de Autoprotección y de Evacuación y Emergencia. El Residente, a su vez, estaría comprometido a seguir las instrucciones que se establezcan en estos temas de importancia vital.
- **ARTICULO 30º: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE DATOS PERSONALES**

De conformidad con la legislación actual en materia de protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos), la dirección de este centro le informa de los siguientes aspectos que debe conocer:

La Residencia dispone de ficheros automatizados o manuales, con datos de carácter personal de sus usuarios. El responsable de dichos ficheros es la entidad titular del centro.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es el tratamiento de los datos con el fin único de cumplir con la finalidad pactada en el contrato de admisión. Toda la información será tratada de forma confidencial, especialmente la que hace referencia a su estado de salud, estando todo el personal del centro obligado a guardar secreto de su contenido. Se solicitará su consentimiento firmado para otras finalidades salvo las que estén tratadas de forma estadística y disociada.

Se recogerán datos de tipo administrativo, asistencial y sanitario, cada uno por su profesional correspondiente. Los destinatarios de los datos son los distintos profesionales del centro que tendrán acceso a los datos imprescindibles para realizar su función.

También serán destinatarios los estamentos oficiales que por ley exija la cesión.

El firmante, tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, dirigiéndose a la dirección del centro de forma escrita

CAPÍTULO 8

SOBRE EL PAPEL DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO

■ **ARTÍCULO 31º: DEBERES DE LAS FAMILIAS**

Las familias deben cumplir con sus deberes civiles hacia el residente, en todos los procesos de atención. Constituyen un elemento fundamental

en el proyecto asistencial y en la gestión de los centros residenciales. No se fomentará la relación familiar en el caso de que el residente no lo desee.

▪ **ARTÍCULO 32º: PRESENCIA DE LAS FAMILIAS**

Las familias pueden acceder a las habitaciones de los residentes, siempre respetando la intimidad y descanso de otros residentes. Las visitas a residentes ingresados en la unidad de enfermería se regulan por normas específicas y deben en todo caso contar con la debida autorización médica

Las visitas infantiles (menores de 12 años) deben ir acompañadas durante su estancia en la residencia de una persona mayor de edad que se responsabilice de sus actos y cuide de que no se altere el orden ni perturbe la tranquilidad de los residentes.

Las visitas se abstendrán de entregar producto o alimentos no autorizados sin conocimiento del personal de la residencia

La residencia cuenta con un programa de apoyo y participación de las familias.

▪ **ARTÍCULO 33º: RELACIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL CENTRO**

El equipo técnico del centro, junto con la dirección, mantiene informados al residente o tutor y familia (salvaguardando la opinión del residente o tutor en los aspectos a tratar), de los programas de atención individualizada y planes de cuidados. Previo consentimiento del residente, la familia es informada puntualmente de incidencias importantes en el estado de salud del residente, quedando constancia por escrito de dicha comunicación en su expediente o historia.

CAPÍTULO 9:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

▪ **ARTÍCULO 34º: FALTAS LEVES:**

Se consideran faltas leves las siguientes:

- La simple falta de respeto, concretada en incorrección en el trato, actitud o palabras desconsideradas hacia otro residente o hacia personal del centro.
- La alteración, por descuido o negligencia, de las normas de convivencia.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones del centro, así como del mobiliario, menaje o medios que se integren en el propio centro.

▪ **ARTÍCULO 35º: FALTAS GRAVES:**

Se consideran faltas graves las siguientes:

- Alterar habitualmente la convivencia, con altercados, riñas, peleas, insultos con manifestación de menosprecio para otros residentes o personal perteneciente al centro.
- La producción de daños graves, intencionados o realizados por negligencia inexcusable, en los bienes, instalaciones o servicios del centro, así como la sustracción de bienes, objetos o pertenencias del centro.
- Falsear datos intencionadamente, para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no se hubiera podido acceder si no mediara engaño o falsedad.
- Organizar juegos de suerte, envite o azar con finalidad lucrativa o con traspaso de sumas metálicas en beneficio de unos jugadores perjuicio

de otros. No se entenderán por tales las partidas en las que por costumbre, el perdedor se limita a la entrega de módicas cantidades.

■ **ARTÍCULO 36º: FALTAS MUY GRAVES:**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- El estado de embriaguez habitual y la agresión física o malos tratos. En cualquier caso se catalogará como muy grave si, como consecuencia de la agresión, se ha producido lesión aunque tenga el carácter de leve.
- La sustracción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del centro de forma intencionada o mediante mala fe.
- Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de residente del centro.

El residente deberá asumir la responsabilidad disciplinaria en caso de incurrir en dichas faltas: la Dirección del centro, incoará expediente personal de posible sanción al sujeto responsable y lo pondrá en conocimiento de sus familiares y allegados, así como de la Consejería de Servicios Sociales; dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá trasladarlo a la jurisdicción competente, a la que solicitaría que abriese el correspondiente expediente, si procediese, a su juicio. Hasta tanto no se

resuelvan los diferentes expedientes, si los hubiere, y de darse circunstancias precautorias que lo recomendasen, podría quedar suspendida, temporalmente, la relación Residencia-Residente, para lo que el Residente volverá a su domicilio, si lo hubiere y fuese recomendable, o al domicilio de la persona responsable o representante legal del mismo. Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del centro residencial toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de los 7 días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Las faltas leves prescriben a los dos meses, las graves a los seis y las muy graves al año; el plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquirió firmeza la resolución que impuso la sanción.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o sanción, perdón o amnistía.

RECIBÍ DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA ILUNION PARLA

En , a de del .

Firma del Usuario/ Residente	Firma del Tutor Legal del Usuario/Residente (en su caso)	Firma de la Persona de Referencia del Usuario/Residente	Firma del Personal del Centro
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: